

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porté.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 39

#### Policia urbana.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 10 del corriente, comunica á este Gobierno la orden que copiada á la letra dice así:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Palacios, sobre exención del pago de la construcción de la alcantarilla de la calle de la Mina, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, en cumplimiento y para los efectos del citado art. 25 del Reglamento provisional.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

—3378

Núm. 40.

#### Sanidad.

Teniendo conocimiento este Gobierno, que en algunos pueblos de esta provincia, se viene permitiendo por los Alcaldes de los mismos, la conducción de cadáveres descubiertos desde la casa mortuoria al cementerio, sin tener en cuenta lo perjudicial de esta práctica para la salud pública y que se encuentra terminantemente prohibido por diferentes disposiciones vigentes; he dispuesto ordenar á las expresadas autoridades locales no consientan semejante abuso, en la inteligencia de que si llegase á mi conocimiento la menor tolerancia en este particular, me verá precisado á exigir la responsabilidad más estrecha al que infringiere esta disposición.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 41.

#### Instrucción pública.

Reconociendo el Ayuntamiento de Hiendelaencina la justicia con que este Gobierno de provincia persigue sin descanso cuanto se relaciona con la Instrucción pública, y entre sus principales y más ineludibles atenciones el legítimo pago de sus haberes á los dignos Maestros de primera enseñanza, ha dado una prueba elocuente de lo que puede la voluntad cuando á los actos los apremia, más que el rigor, el estímulo del propio deber y la convicción de que el cumplir las obligaciones que á todos nos imponen las leyes, redundan en primer término en beneficio de nuestros intereses morales y materiales.

Inspirado sin duda en estos principios, y aun luchando con grandes dificultades económicas, el Ayuntamiento de Hiendelaencina ha satisfecho

los cuantiosos descubiertos que tenía pendientes por Instrucción pública, quedando al corriente de esta importantísima obligación.

Y para que tan loable proceder tenga la notoriedad debida y pueda servir de noble ejemplo que imitar á otros Ayuntamientos, que tan en abandono tienen aquellas atenciones, he dispuesto hacerlo público en el *Boletín oficial*.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

—3391— CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 42

Negociado 2.º— Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase ordenar busca y captura de Ramón García Rovino, fugado el día 1.º de cárcel de Ledesma (Salamanca), de 35 años de edad, natural de Palencia, gitano, sin residencia fija, estatura 1,575 metros, pesa 66 kilos, mano 20 centímetros larga por 12 ancho, ojos castaños, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices en la cara, barba poblada, viste pantalón tela azul, chaqueta, sombrero, zapatos.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mfa en esta provincia practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 43.

Sanidad.

Procedente del Instituto del Estado, se ha recibido en este Gobierno linfa vacuna, la que pueden reclamar los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 18 de Agosto último, se proceda á la vacunación y revacunación.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 44.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las leñas del monte Alto de la Cabeza, de los propios de Torronteras, se anuncia la segunda para el día 2 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que les puede interesar.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 45.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Alustante de

nominada Pinar, núm. 120 del Catálogo, se anuncia la tercera bajo el tipo y condiciones que han regido para las anteriores, la cual se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 28 del actual á las doce de su mañana.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 46.

No habiendo ofrecido resultado la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos en los montes de Barriopedro, se ha señalado el 28 del actual, á las doce de su mañana, para la tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en la Casa Consistorial de dicha villa.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Num. 47.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte titulado Barranco, de los propios de Peñalver y habiéndolo habido solo para 125 cabezas lanares en el titulado Robledal de la Vega, se señala nuevamente el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, para celebrar tercer remate ante dicho Ayuntamiento y Sala Capitular, bajo los mismos tipos y condiciones que se anunciaron para los anteriores.

El remate respecto al primero de dichos montes será para 250 cabezas de ganado lanar; y el del segundo para 225 de igual clase, ó sean los pastos sobrantes adjudicados en segunda subasta.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Pueblo de Mondéjar.

Memoria de D.ª Mariana Nuñez.

La referida Corporación, en sesión celebrada el día 5 del presente mes, tuvo á bien acordar se reparta entre los pobres vecinos de dicho pueblo la cantidad de 1.500 pesetas en lugar de las 750 que estaban anunciadas, procedentes de la mencionada memoria, para cuya distribución se autorizó á la Comisión de cumplimiento de Cargas en sesión de 9 de Noviembre último, la que en cumplimiento del referido acuerdo lo ha efectuado en la forma siguiente.

Núm. de instancia.	NOMBRES	Socorro.	Pesetas.
2	Andrés Baraza Aguirre	10	10
4	Angel Barriopedro	10	10
6	Agapito Jiménez	10	10
7	Apolinar Fernández Heras	10	10
8	Apolinar Barriopedro Pérez	10	10
9	Antonio Aguirre	10	10
10	Antonio Aguirre Mayor	10	10
12	Alfonso Aguirre Moya	10	10
13	Anselmo de Lucas Díaz	10	10
14	Benito Martínez	10	10
15	Benito Gárgoles	10	10
16	Benito Gajero Mínguez	10	10

17	Bonifacio García Toribio	10	129	Tomás Aguirre Sánchez	10
18	Bonifacio Sánchez Asensio	10	131	Toribio López Real	10
19	Bernabé Guijarro	10	132	Toribio Sánchez Valles	10
20	Cayo Martínez Martínez	10	133	Valentín López Millano	10
21	Cándido Sánchez Oliva	10	134	Valeriano Fernández Cuéllar	10
22	Cándido Moreno Aguirre	10	135	Venancio Segovia Domínguez	10
23	Cándido Blanco Ramiro	19	136	Vicente Segovia Martínez	10
25	Casimiro García	10	137	Vicente Gimenez Campuzano	10
26	Casiano Barazo Aguirre	10	138	Vicente Vadillo Fernández	10
27	Casiano Tellez	10	139	Victorio Moltó Lázaro	10
30	Dámaso Lopesino	10		HEMBRAS	
32	Domingo Morcillo Segovia	10	1	Antera Blanco Ramiro	10
33	Donato Moreno Aguirre	10	2	Ascensión Mayor Alcázar	10
34	Eliás Moya García	10	3	Andrea Olivares García	10
36	Eugenio de Lucas Díaz	10	4	Andrea Olivares Vicioso	10
37	Eusebio Sánchez Piña	10	5	Agueda Moya	10
38	Eusebio de Lucas	10	7	Ana Torres Segovia	10
40	Esteban Rivera	10	9	Anastasia López Hontova	10
41	Esteban Ramiro Moya	10	10	Atanasia Sanz Pincola	10
42	Eustaquio Segovia Rueda	10	12	Casimira Lopesino García	10
43	Eustaquio Dieguez Rivera	10	13	Cecilia Fernández Heras	10
44	Eustasio Aguirre Sánchez	10	14	Celestina Gimenez	10
45	Epifanio Aguirre Vicioso	10	16	Damiana Santamaría y Vicioso	10
46	Francisco Dieguez	10	18	Dolores Fernández Moreno	10
47	Francisco Lopesino Mariscal	10	21	Eugenia Vicioso	10
49	Fausto Bravo	10	22	Eusebia Gajero Mínguez	10
50	Faustino Jiménez Alcázar	10	23	Evarista Martínez Piña	10
53	Fermín Mateo	10	23 d.	Emilia Rodríguez	10
54	Florencio Nájera Fernández	10	24	Francisca Sánchez Cambronero	10
55	Gabino Manzano	10	27	Francisca Sánchez Alcázar	10
58	Genaro Aguirre Sánchez	10	31	Gala Ramiro Dieguez	10
60	Inocente Prada	10	33	Gregoria Aguirre Sánchez	10
61	Isidoro Alcázar Sánchez	10	34	Gregoria Ramiro Lopesino	10
62	José Seco	10	35	Hermenegilda Alcázar Ramiro	10
67	Jorge Jiménez Campuzano	10	36	Hilaria Giménez y Eusebio	10
69	Julián García Capitán Vicioso	10	41	Juana Aguirre Pérez	10
71	Julián Martínez Lucas	10	42	Juana Hernández Lozano	10
73	Julián Mariscal Rueda	10	44	Juliana López Vicioso	10
74	Juan Rivera López	10	45	Juliana Segovia Gajero	10
75	Juan Olivares López	10	47	Juliana Pérez Armuña	10
76	Juan López Fernández	10	48	Laureana Téllez Diego	10
77	Juan Sánchez Balcalá	10	49	Lina Aragonés	10
78	Justo Maroto	10	51	Luisa Gajero	10
79	León Sánchez Valles	10	52	Magdalena Aguirre Chinchón	10
80	Lope Alcázar Sierra	10	54	María Segovia Sánchez	10
81	Lorenzo Díaz García	10	55	María Causapie Quiñones	10
82	Luis Aguirre Rodríguez	10	56	María Rueda García de Melitón	10
85	Matías Pérez Soto	10	57	María Baraza Guijarro (menor)	10
87	Manuel Fernández Chinchón	10	60	María Lopesino Aguirre	10
88	Manuel Pérez Baraza	10	62	Nemesia Sánchez-Valles y Oliva	10
90	Martín Alvares	10	63	Nicolasa Fernández Diego	10
91	Martín García Eusebio	10	64	Paula de la Torre	10
93	Mauricio Sebastián Eusebio	10	66	Ramona Pérez Grilla	10
96	Marcelino Sánchez Martínez	10	67	Regina Aguirre Pérez	10
97	Melitón Vega de la Torre	10	68	Romana Piña Vicioso	10
100	Nicasio Vega de la Torre	10	69	Romualda Yajero Mínguez	10
101	Nicolás González	10	70	Saturna Bravo Fernández	10
102	Pablo Olivares y Eusebio	10	71	Sinfrosa Garrido Causapie	10
104	Pablo García Morillas	10	72	Tomasa Blanco Moya	10
106	Pablo Lopesino y Barriopedro	10	73	Tomasa Escribano Ramiro	10
107	Pablo García López	10	74	Tomasa Pérez Soto	10
108	Pedro López Regalado	10	77	Vicenta Segovia	10
109	Pedro Aguirre Chinchón	10	78	Victoriana Téllez Giménez	10
112	Pedro Carretero Blanco	10	79	Victoriana Sánchez Céspedes	10
113	Pedro Giménez Blanco	10	81	Victoria Martínez Eusebio	10
115	Pío Lopesino Aguirre	10	83	Tomasa Alcázar Sánchez	10
117	Raimundo Martínez	10		RESUMEN	
118	Rufino García Martínez	10		Importa lo distribuido entre los 95 hom-	
119	Rufino Giménez Alcázar	10		bres	950
120	Sandalio García López	10		Idem lo idem entre las 55 mujeres	550
122	Santiago Sánchez Ramiro	10			
125	Santos Lopesino Aguirre	10			
127	Tomás Lopesino Segovia	10			
				TOTAL	1.500

Pesetas.

Importa lo distribuido entre los 95 hom-  
bres..... 950  
Idem lo idem entre las 55 mujeres..... 550

TOTAL..... 1.500

Guadalajara 10 de Diciembre de 1891.—El Presidente de la Comisión de cumplimiento de Cargas, Felipe Lamparero.—Vocales: Manuel M.<sup>a</sup> Valles.—Lorenzo Vicenti.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Gobernador Presidente, Cándido Soldevila.—El Secretario de la Junta, Ildefonso Martínez Izquierdo.

## Diputación provincial de Guadalajara.

*Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Septiembre de 1891.*

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Barco.  
Cabellos,  
Cuesta.  
Diez Cotano.  
Guijarro.  
Molero.  
Morencos.  
Moreno.  
Pajares.  
Pérez Romero.  
Serrano (Secretario).  
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Fernando Güici y Güici, y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y por el Sr. Pajares se pidió como rectificación á la misma, se hiciera constar: que por el Sr. Molero se recogió el proyecto presentado por el señor Moreno, de Secretaría, se lo llevó á su casa, y que sobre éste formó otro, en donde el método, forma y redacción del articulado es igual, exceptuando pequeñas diferencias, y acordado así por la Diputación, quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, por el Secretario se dió lectura del dictamen y Proyecto de Reglamento formulado por la Comisión especial designada en la sesión de ayer.

El Sr. Molero dijo, que haciendo uso del derecho que le concede el art. 59 del Reglamento, pedía quedara el dictamen veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Cotano dijo, que había pedido la palabra para dar cuenta del trabajo encomendado á la Comisión especial: que ésta había procurado armonizar los dos Proyectos formulados por los Sres. Moreno y Molero, habiendo notado que el del Sr. Molero, con pequeñas variaciones, era casi una copia del redactado por el señor Moreno, el cual había adoptado en el suyo la Instrucción de 12 de Mayo de 1888: que la Comisión especial había tomado de uno y otro todo aquello que estimaba conveniente para la provincia, y en tal concepto, había aceptado el que los débitos atrasados se pagaran por décimas partes, así como el que el nombramiento de los Delegados ejecutivos se hiciera por la Diputación como más conforme á su ley orgánica: que él pedía no quedara el dictamen sobre la mesa, puesto que siendo el nuevamente presentado la esencia de los dos ya conocidos por los Sres. Diputados, entendía que no necesitaban nuevo estudio de él.

El Sr. Cuesta, propuso se consultara á la Diputación si había de quedar ó no el dictamen sobre la mesa.

El Sr. Molero dijo, que no conocía ningún cuerpo deliberante que infringiera la ley porque se rije: que en tal concepto, y refiriéndose sólo al procedimiento, entiende que lo manifestado por el Sr. Cotano hubiera sido procedente dentro de la discusión del dictamen, pero que una vez que él había pedido en uso del derecho que el art. 59 del Reglamento le concede, que quedara el expediente sobre la mesa, mientras el Reglamento no se variara, debía cumplirse su precepto.

El Sr. Cotano rectificó diciendo, que los preceptos reglamentarios, como todos, admitían excepciones.

El Sr. Presidente dijo, que desde el momento que un Sr. Diputado usaba de un derecho reglamentario, él no podía menos, mientras el Reglamento no se variara, de amparar aquel derecho.

El Sr. Molero dijo, que venía oyendo repetidas veces que se había llevado el dictamen del Sr. Moreno, y á esto debía manifestar que como Diputado provincial, tenía un perfecto derecho para hacerlo, mientras no hubiera un acuerdo de la Diputación, contra el cual usaría de todos los derechos que la ley concede, y que si fuera de la Comisión provincial, además de esto, protestaría de él.

El Sr. Presidente dió por terminado este incidente, manifestando que el dictamen quedaba sobre la mesa por veinticuatro horas, conforme al Reglamento.

Seguidamente se dió lectura del acuerdo de la Comisión provincial, resolviendo se diera cuenta de una comunicación de la Diputación de Burgos, por el cual en aquella provincia se crea un Negociado especial para la gestión y cobranza gratuita de los intereses de sus inscripciones.

El Sr. Presidente indicó la conveniencia de que se nombrara una Comisión especial que estudiara este asunto y diera dictamen sobre el mismo.

El Sr. Guijarro manifestó que era de gran importancia y trascendencia el asunto á que se refería la comunicación de la Diputación de Burgos, y entendía, como el Sr. Presidente, que debiera nombrarse una Comisión especial que emitiera dictamen, para ser discutido en la reunión próxima de Noviembre.

El Sr. Barco, propuso que dicha Comisión especial, por la materia que había de estudiar, se compusiera de tres Diputados que tuvieran el carácter de Letrados.

El Sr. Moreno dijo, que reconociendo la importancia del asunto, se atrevía á proponer que la Comisión especial se compusiera de cinco Vocales.

Y acordado así por la Diputación, el Sr. Presidente propuso formaran dicha Comisión los Sres. Pajares, Cotano, Molero, Cuesta y Guijarro, siendo aprobada por la Diputación.

Acto seguido, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la de mañana y hora de las once de la misma, el dictamen que había quedado sobre la mesa.—El Presidente, Fernando Güici.—El Diputado-Secretario, Ramón Serrano.

*Acta negativa de sesión de la Diputación provincial de Guadalajara en 4 de Septiembre de 1891.*

### Presidencia de Don Fernando Güici.

SEÑORES QUE ASISTIERON

Cabellos.  
Molero.  
Moreno.  
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á la doce de la mañana bajo la presidencia del señor Güici, y con asistencia de los señores que al margen se expresan, el Sr. Presidente, visto el artículo 67 de la Ley provincial, y que no había número de señores Diputados para celebrar la de este día, levantó la sesión, habilitando al Sr. Molero como Secretario para redactar esta acta.—El Presidente, Fernando Güici.—El Secretario habilitado, Antonio Molero.

*Sesión del 10 de Septiembre de 1891.*

### Presidencia del Sr. D. Fernando Güici.

SEÑORES QUE ASISTIERON

Barco.  
Cabellos.  
Cuesta.  
Diez Cotano.  
Morencos.  
Moreno.  
Nuñez.  
Pajares.  
Pérez Romero.  
Lopez Vigil, Secretario habilitado.  
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Fernando Güici y con asistencia de los señores que al margen se expresan, el Sr. Presidente propuso que el Sr. Lopez Vigil fuera habilitado como Secretario puesto que no estaba presente ninguno de los propietarios, y así se acordó, ocupando acto seguido dicho señor asiento en la mesa como Secretario.

Acto seguido se dió cuenta de que los Sres. Alike, Corral, Criado, Gamboa, Guijarro, Lopez Pelegrín, Rebollo y Serrano, escusaban su asistencia por causas de enfermedad, según justificaban unos con certificación facultativa, y otros por comunicación, y el Sr. Molero por hallarse ausente en Peñafiel para asuntos precisos, habiendo salido de ésta con anterioridad al día en que se hizo la citación, y la Diputación quedó enterada.

Dada lectura del acta de la sesión de 3 de Septiembre, el Sr. Cotano dijo pedía se aclarara lo que manifestó, ó sea que sin desconocer el Reglamento y atendiendo á que los Sres. Molero y Moreno, como autores de dos proyectos de Reglamento para los Agentes ejecutivos, conocían perfectamente la materia, y por tanto no necesitaban estudiar profundamente el nuevo proyecto y que el Reglamento de la Diputación, como todos, podía tener sus excepciones y más atendiendo á que el Sr. Molero con cuatro ó seis horas que el dictamen hubiera quedado sobre la mesa, le hubieran bastado para redactar sus enmiendas, como dijo, con ese tiempo hubiera bastado.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Molero solamente había hecho uso del derecho que el Reglamento le concedía en su art. 59, sin limitar el que el dictamen quedara sobre la mesa cuatro ni seis horas y que por tanto la Presidencia no había hecho otra cosa que observar el Reglamento.

El Sr. Barco pidió se hiciera constar que él había manifestado que el Sr. Molero se había llevado el dictamen del Sr. Moreno sin autorización de la Diputación ni permiso del Vicepresidente.

Y con estas aclaraciones ó adiciones quedó aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que antes de entrar en la discusión del dictamen que estaba á la orden del día, él debía manifestar que entendía que de todos los Sres. Diputados eran conocidos los dos dictámenes redactados por los Sres. Moreno y Molero, que habiendo designado la Diputación una nueva Comisión especial para que armonizara ó refundiera ambos proyectos, ésta cumplió su cometido y habiendo pedido el Sr. Molero el día que se dió cuenta del trabajo, que quedara sobre la mesa, así se hizo en cumplimiento del Reglamento; que al día siguiente no concurrió número suficiente de Sres. Diputados para poder deliberar y hubo que levantar la sesión, y habiendo él citado el día 5 ó sea dos días después de ocurrir ésto, para la sesión de hoy, y sabedor de que tanto los Sres. Moreno y Molero tenían redactadas enmiendas al proyecto nuevo, desde luego el Sr. Moreno podía defender las suyas y la Diputación resolver; pero que habiéndose ausentado de esta capital el Sr. Molero antes de saber que hoy habría sesión para asuntos urgentes, y no obstante haberle telegrafado, no había podido concurrir y deseando él que el asunto sobre que había de deliberarse y resolverse estuviera rodeado de toda clase de garantías y fuera discutido con toda la amplitud necesaria y conveniente, y que por tanto las enmiendas que el Sr. Molero tenía redactadas fueran admitidas ó desechadas, proponía á la Diputación suspendiera deliberar hasta tanto que el señor Molero pudiera asistir á la sesión ó sesiones que se celebraran, para que el acuerdo revistiera todas las garantías posibles de acierto.

El Sr. Moreno dijo que se congratulaba de lo expuesto por el Sr. Presidente, á cuyo deseo defería, sintiendo que la ausencia del Sr. Molero imposibilitara la deliberación, pareciendo ésto una especie de abandono de sus propósitos por parte del Sr. Molero, que era muy de lamentar, porque la situación económica de la Corporación era muy aflictiva y era urgente remediarla para que, bien por los medios que se proponían ú otros efica-

ces, se normalizara el estado angustioso porque se estaba pasando.

El Sr. Presidente dijo que á su entender no había el abandono que había indicado el Sr. Moreno por parte del Sr. Molero, puesto que el día 5, cuando hizo la citación para esta sesión y antes de saberlo, se había ausentado por urgentes y precisas ocupaciones, impidiéndole ésto el recibirla á tiempo para concurrir hoy á la sesión, no obstante haberle telegrafado como antes ha referido.

El Sr. Moreno rectificó, diciendo que se fijara un término breve para esta discusión.

El Sr. Cotano dijo que por su parte no había dificultad en deferir á lo indicado por el Sr. Presidente, si bien lamentando que la ausencia del Sr. Molero impidiera el resolver sobre el particular que estaba á discusión.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó suspender esta sesión, hasta tanto que el Sr. Presidente citara de nuevo, por haber regresado ya el Sr. Molero, levantándose acto seguido la sesión.

El Presidente, Fernando Güici.—El Secretario habilitado, Toribio Lopez Vigil.

### Acta negativa de la sesión de 21 de Septiembre de 1891.

#### Presidencia del Sr. Gobernador interino Don Ignacio Guasp.

SEÑORES QUE ASISTIERON } Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresan, fué habilitado el Sr. Pajares para actuar como Secretario.

Acto seguido se dió cuenta de que los Sres. Cabellos y Guijarro no podían concurrir á la sesión por hallarse enfermos según certificación facultativa enviada al efecto. También se dió cuenta de que los Sres. Corral, Criado, Lopez Pelegrín, Lopez Vigil, Molero, Perez Romero y Güici, excusaban su asistencia por diferentes motivos.

El Sr. Gobernador interino Presidente dispuso se diera lectura del Decreto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 17 del corriente, y de los artículos 48 del Reglamento de la Comisión provincial y 67 de la Ley provincial, y en vista de sus disposiciones y de no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados para poder deliberar, levantó la sesión imponiendo con arreglo al artículo 66 de la Ley, la multa de 25 pesetas á cada uno de los Sres. Diputados que no han concurrido á esta sesión ni excusado en forma su falta de asistencia, señalando para el día de mañana á las once de la misma, como hora para celebrar la que hoy no pudo verificarse.—El Gobernador interino Presidente, Ignacio Guasp.—El Secretario habilitado, José Pajares. —3274

### Ayuntamientos constitucionales.

#### MIEDES.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, mediante á no estar provista en la forma que dispone el Real decreto de 14 de Junio último.

La dotación consiste en 100 pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, incluyéndose en dicha suma el importe de los medicamentos que mediante prescripción suscrita por el facultativo municipal de Medicina y Cirujía, suministre á diez familias pobres que com-

ponen un total de diez y siete individuos y cuya duración se hará por cuatro años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Miércoles 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, B. silio Ortego. —3344

#### FUENTES.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 50 y 30 pesetas respectivamente y por la asistencia de cuatro familias pobres. El contrato se hará por el segundo semestre del actual año económico.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el presente mes.

Fuentes 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Santos Delgado. —3347

#### HUEVA.

Desde el día 1.º de Enero al 30 de Junio próximos de 1892, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 37'50 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

También percibirá por la asistencia de los vecinos pudientes en dicho periodo, 70 fanegas de trigo bueno que el Ayuntamiento entregará del depósito que de ellos tiene hecho.

Dicho Ayuntamiento se compromete á dar casa gratis donde vivir, quedando libre de toda clase de contribuciones, excepto la del subsidio.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á este Ayuntamiento, hasta el 31 del corriente, día en que se proveerá.

Hueva 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Sanchez. —3346

#### COLMENAR DE LA SIERRA y su agregado CABIDA.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia municipal de esta villa y su agregado Cabida, con la dotación anual de 75 pesetas cada una de dichas plazas por la asistencia de niños expósitos, mendigos transeuntes y dos familias pobres. El contrato se hará por cuatro años, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 14 de Junio último, se presentarán en esta Alcaldía durante todo el presente mes.

Colmenar de la Sierra 8 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Alcol.—P. S. M.—Emetario Borlaf, Secretario. —3345

#### JADRAQUE.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen este cantón de la Guardia civil y tengan pendientes de cobro raciones suministradas hasta fin de Agosto último, se sirvan comisionar un individuo que, provisto de los justificantes firmados y sellados con el recibí del Sr. Alcalde, se presente en esta Secretaría con el fin de percibir su importe, interesando lo verifiquen dentro del presente mes.

Jadraque 10 de Diciembre de 1891.—León Carrero. —3358

#### TORREMOCHUELA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento adornadas de los requisitos que marca el art. 123 de la vigente ley Municipal, y dentro del término de cuarenta días, contados desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torremochuela 10 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Domingo López. —3359

#### SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arrienda en pública subasta por el tiempo que media desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1892, el arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos en el mercado, plazas y calles, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de este municipio, el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobado por la Junta, á que ha de sujetarse el arrendatario, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate; y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta se requiere el depósito ó consignación en metálico del 5 por 100, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del contrato consistirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuerde que sea personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario Alejo Gallardo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arrienda en pública subasta por término de un año, á contar desde el 1.º de Enero y hasta 31 de Diciembre de 1892, el arbitrio municipal establecido sobre la saca de productos, agencia de los mismos y embalaje de corambre, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de este municipio, el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.600 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobado por la Junta á que ha de sujetarse el arrendatario, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate; y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta se requiere el depósito ó consignación en metálico del 5 por 100, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del contrato consistirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuerde que sea personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se arrienda en pública subasta, por término de un año, á contar desde 1.º de Enero y hasta 31 de Diciembre de 1892, con

arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Junio último, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuya subasta se celebrará en las Salas Consistoriales el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo mi presidencia.

El pliego de condiciones para el remate y la tarifa de derechos á que ha de sujetarse el arrendatario, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 2.000 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta suma; y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta se requiere el depósito del 5 por 100 en metálico, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del contrato, consistirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuerde que dicha fianza sea personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —3366

#### CASTILMIMBRE.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la plaza vacante de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, se anuncia nuevamente por igual término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Castilmimbres 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Duque.—El Secretario habilitado, Ignacio Martinez. —3364

#### TORRONTERAS.

No habiéndose presentado aspirante alguno que solicite la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta localidad, y trascurrido con exceso el plazo justificado en los anuncios de convocatoria, se convoca nuevamente aspirantes, para que en término de 30 días presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, debiendo advertir que el sueldo asignado á ésta es de quince pesetas, sujetándose el agraciado á lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo, si bien en este día solo existen dos personas declaradas pobres.

Torronteras 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Hilario Martinez.—Pedro Vindel, Secretario. —3365

#### CASTILBLANCO.

Por el guarda de este término, fué recogida en los huertos del mismo, en la tarde del día de ayer, una res clase vaca, pelo negro, con lista parda en el lomo, cuerna ancha y baja, bastante flaca y al parecer vieja.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de su verdadero dueño, se presente á recogerla, previo el pago de gastos y documento que acredite ser suya.

Castilblanco 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Víctor Garcia. —3370

#### LA MIÑOSA.

Por el Sr. Alcalde de barrio del agregado Cañamares, se me manifiesta que en el ganado lanar de Domingo Brabo, de dicha vecindad, se halla una res lanar oveja negra de las señas siguientes:

La oreja derecha espuntada, muesga atrás y delate, y en la izquierda escardillo, también delante; sin embargo, á pesar de varios días que hace se encuentra en dicho ganado, no se sabe su procedencia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

La Miñosa 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Eugenio Leal y Yague. —3369

#### HONTANILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en la época que previene la Real orden de 26 de Noviembre de 1889, formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el ejercicio de 1892 á 93, los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, declaraciones de las altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido desde la última rectificación; pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Hontanillas 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde. —P. O.—Benito Juvera. —3368

#### RIOSALIDO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean, no serán admitidas.

Riosalido 12 de Diciembre de 1891.—El Alcalde. —P. O.—El Secretario, Segundo Vazquez. —3375

#### AUÑÓN.

Se halla vacante, por defunción del que la venia desempeñando, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, cobrada del presupuesto municipal por trimestres vencidos, cuya plaza se ha de proveer á los 30 días de como aparezca el presente anuncio en el periódico oficial y con arreglo á los reglamentos vigentes.

Se advierte para conocimiento de los aspirantes, que esta población se halla toda igualada, excepto los pobres de solemnidad, con dicha farmacia, y lo estará con el agraciado; debiendo hacer constar que la farmacia del difunto se halla de venta por si alguno pudiera convenirle tratar con la viuda.

Lo que se hace público para que los que quieran solicitar, lo hagan en el término expresado, debiendo acompañar á sus instancias copia del título y certificación de buena conducta.

Auñón 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Lopez.—El Secretario, Juan M. Gallego. —3372

#### Juzgados de primera instancia.

##### BRIHUEGA.

##### Requisitoria.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este Partido de Brihuega:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Laureano Ochoa y Fernandez, hijo de Jo-

sé y Leonarda, de 24 años de edad, casado, pastor, natural de Jirueque, estatura regular, cara ancha, ojos pardos, pelo castaño, que viste chaqueta de paño negro, casero, blusa azul debajo, pantalón de paño pardo, camisa de retor moreno, albarcas con zárrias de alambre y boina de color café; para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido, de donde se ha fugado el día de ayer y en la que estaba preso provisionalmente hasta la resolución del sumario contra él instruido por hurto de reses lanares, bajo apercibimiento que le parará el perjuicio que haya lugar, sinó lo verifica, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) y durante su menor edad de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y especialmente á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del fugado y caso de ser habido, á la conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Brihuega á 10 de Diciembre de 1891.  
—José María Salvá.—Por mandado de S. S.—Remigio Machicado. —3361

#### CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos de D. Cristobal Olmedo Uriarte, natural de Madrid, vecino que fué de Gárgoles de Abajo, donde falleció en 2 de Septiembre de 1878, bajo la disposición testamentaria que otorgó ante el Notario D. Diego Esteban y Pajares, el 28 de Abril de 1873 en la referida villa, en cuyo testamento instituía por su única y universal heredera y tan solo durante los días de su vida, á su esposa D.<sup>a</sup> Lucía Chicharro Izquierdo, que igualmente falleció en la expresada villa de Gárgoles de Abajo, el 21 de Febrero del año actual, en cuya virtud se han presentado ante este Juzgado reclamando la herencia del D. Cristobal Olmedo Uriarte, por haber fallecido su esposa que la usufructuaba, Filomena Rezo Olmedo, en representación de su difunta madre Victoria Josefa Olmedo Uriarte, hermana del causante, representada dicha Filomena por Melitón Garrón Elvira; Juan, Saturnina y Vicenta Yela Olmedo, también en representación de su difunta madre Petra Vicenta Olmedo Uriarte, hermana igualmente de dicho causante, siendo representada la Vicenta Yela, por su esposo Pablo Santos Moracho; resultando por consecuencia que los que reclaman la herencia se hallan en tercer grado de consanguinidad con respecto al causante antes referido.

Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Cifuentes á 28 de Noviembre de 1891.  
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—José Martí. —3367

Don Julio Recuenco y Moya, Juez municipal de esta villa y en funciones de Instructor del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para ha-

cer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Matías Cortijo Santos, vecino de Valdelagua, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100, los bienes embargados al mismo, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdelagua, el día 23 del presente y doce horas de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado y la del municipal de dicho pueblo; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 11 de Diciembre de 1891.  
—Julio Recuenco—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3362

#### PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, delego en los segundos la visita correspondiente al último semestre del año corriente.

Por tanto, cada Fiscal en su respectivo Juzgado, procederá á practicar la visita hasta el 31 del corriente mes, examinando los libros y documentos, teniendo presente lo que determina la citada ley, art. 92 y siguientes de su Reglamento, circular de 14 de Diciembre de 1872 y demás disposiciones publicadas sobre el particular.

Encargo á dichos Fiscales municipales, la remisión á este Juzgado del acta de visita, haciendo en ella expresión de las faltas que observen, y cuenta de los productos y gastos que previene el art. 84 del referido Reglamento.

Dado en Pastrana á 11 de Diciembre de 1891.  
—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero. —3357

#### JUZGADO MUNICIPAL DE EL RECUENCO

Per disposición del señor Juez de instrucción de este partido y para dar cumplimiento á las órdenes del Sr. Gobernador que ha impuesto quinientas pesetas de multa á D. Felipe Martínez García, Alcalde que ha sido de esta villa por débitos de instrucción primaria, se saca á subasta los bienes embargados á dicho señor que á continuación se expresan:

Dos asientos de pino, tasados en 3 pesetas.  
Una sartén pequeña, en 2 id.  
Una paleta de guisar, en 25 cénts.  
Un baul con la tapa despegada, en 4 pesetas.  
Unas trébedes pequeñas, en 150 id.  
Un palanganero de madera, en 2 id.  
El «Consultor de Ayuntamientos» de 1861, 62, 63 y 64, en pasta, en 60 pesetas.  
Los consultores de los años 1865, 66 y 67, en rústica, en 36 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las once de su mañana, trascurridos los ocho días de que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, ante mi presidencia, en la Sala consistorial.

Recuenco 11 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Antonio Aragón. —3360